

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DURUELO DE LA SIERRA**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

<i>Personal Funcionario</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>Fecha de Adscripción</i>
Guarda Rural	1	E	28-09-2004
Fontanero Electricista	1	C2	04-05-2009
<i>Personal Laboral</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>	<i>Fecha de Adscripción</i>
Monitor deportivo (1)	1	C2	18-10-2004
Técnico SMAF (1)	1	B	03-09-2012
Técnico SMAF (1)	1	B	12-01-2004

(1) Tiempo parcial: (6 horas diarias)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Castilla y León de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Duruelo de la Sierra, 16 de mayo de 2022.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano 1072

BOPSO-61-27052022